



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1265 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

05 DIC. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 012923-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 02 de diciembre del 2025; el Oficio N° 000254-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 02 de diciembre del 2025; el Informe N° 000004-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC-CRMCI, de fecha 01 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2006-SA en su artículo 1° establece que tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las practicas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

La Ley N° 29896, Ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado; asimismo, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, y la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas.

En ese sentido, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1 – Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico normativo para la certificación de establecimientos de salud de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Según el numeral 6.3.4 de la Directiva Administrativa mencionada en el párrafo que antecede, La certificación consiste en la emisión de una Resolución Directoral (...) condición que deberá ser difundida mediante un diploma o placa, que será colocada en un lugar visible del establecimiento de salud o de la Micro red, para conocimiento de sus usuarios; se inicia cuando el Comité Técnico Institucional regional recibe el Acta Final de Calificación que da cuenta del puntaje que permite la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño. El reconocimiento brindado a los establecimientos de salud públicos y privados que han logrado la certificación, es estrategia que una busca reforzar en el personal de salud, la pro-actividad, el compromiso y la actitud favorable para el cambio y la mejora; toda vez que en el entorno actual cohabitan una serie de factores lesivos a la lactancia materna.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada directiva administrativa los anexos 5, 5A, 5B, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 7, 7A, 7B y 7C mismos que forman parte de los instrumentos estandarizados que permite realizar las evaluaciones internas y externas;

Mediante Informe N° 000004-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC-CRMCI de fecha 01 de diciembre del 2025, el Coordinador Regional de Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida de la Persona, Familia y Comunidad



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
1265

Chachapoyas,

05 DIC. 2025

de la Dirección Regional de Salud Amazonas, informa al Director Ejecutivo de Salud Pública sobre la evaluación externa en los establecimientos de salud en el marco del cumplimiento de la ficha N° 38 – Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna, concluyendo:

"(...)

El Centro de Salud Leymebamba nivel I-3, Centro de Salud Chuquibamba nivel I-3 y Centro de Salud Balzas nivel I-3, establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, se certifican como ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO al haber obtenido el 80.95 % de todos los indicadores evaluados, tal como consta en el anexo 7C adjunto al expediente administrativo; certificación que tendrá un periodo de vigencia del 17 de noviembre del 2025 al 17 de noviembre del 2028.

(...)"

El Director Ejecutivo de Salud Pública con Oficio N° 000254-2025-G.R.AMAZONAS7DIRESA-DESP de fecha 02 de diciembre del 2025, solicita la emisión del acto resolutorio **aprobando la certificación como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño al Centro de Salud Leymebamba nivel I-3, Centro de Salud Chuquibamba nivel I-3 y Centro de Salud Balzas nivel I-3, de la Microred de Salud Leymebamba jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas**, mismo que tendrá un periodo desde el 17 de noviembre del 2025 al 17 de noviembre del 2028;

Ante ello, el Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveedor N° 012923-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 02 de diciembre del 2025, deriva el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR al CENTRO DE SALUD LEYMEBAMBA Nivel I-3, CENTRO DE SALUD CHUQUIBAMBA Nivel I-3 y CENTRO DE SALUD BALZAS Nivel I-3, de la Microred de Salud Leymebamba, jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas adscritos a la Dirección Regional de Salud Amazonas, como **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO** por el periodo del 17 de noviembre del 2025 al 17 de noviembre del 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DAISGO/DIRESA
DESP/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
C.S. LEYMEBAMBA
C.S. CHUQUIBAMBA
C.S. BALZAS
Archivo

JOOTD.G.DIRESA
CDBM.OAJ.DIRESA

